

HIJUELAS, 02 de Julio del 2009.-

VISTOS:

1) El Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica, que desarrolla acciones para posibilitar el acceso a programas de nivelación de estudios.

2) Resolución Exenta de Educación N° 3552 de fecha 17.04.2009, que aprobó Términos de Referencia para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre Planes de Orientación Vocacional y Laboral Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica.-

3) Convenio entre el Ministerio de Educación y Red Mohicano, suscrito con fecha 26.06.2009, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

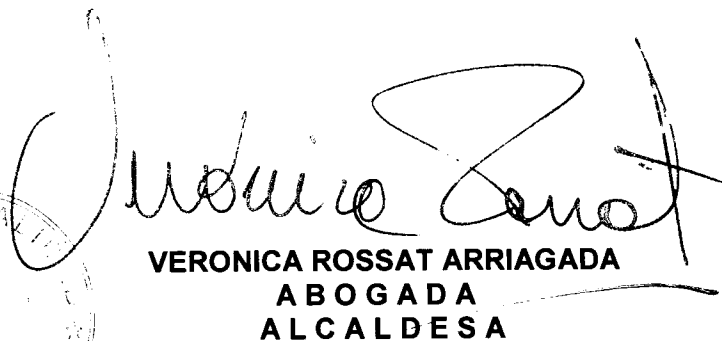
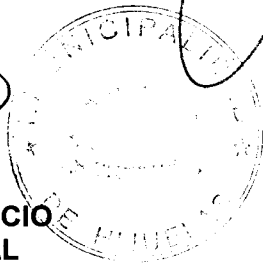
DECRETO NRO.1855.-

REGULARICESE aprobación de adjunto Convenio entre el Ministerio de Educación y Red Mohicano, suscrito con fecha 26.06.2009, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Educación
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio1855.09

CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
RED ROHICANO

En Viña del Mar, a 26 de Mayo de 2009, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.901.007-k Don Fernando Pérez Barrera, RUT N° 8.718.911-2, domiciliado en Arlegui 852, en la comuna de Viña del Mar, en adelante "El Ministerio", por una parte y la otra la Ilustre Municipalidad de Hijuelas RUT N° 69.060.500-7 representada por Doña Verónica Rossat Arriagada, RUT N° 8.153.052-9, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, domiciliada en Manuel Rodríguez 1665, en la comuna de Hijuelas, en su calidad de Sostenedor Representante Legal de la Red "ROHICANO", en adelante "El Sostenedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica desarrolla una serie de acciones destinadas a posibilitar que personas jóvenes y adultas puedan acceder a programas de nivelación de estudios para completar la enseñanza básica y media, se encuentra ejecutando el componente denominado Unidad de Información e Intermediación para la Educación y la Capacitación Permanente en el cuál se define una línea de trabajo denominada Orientación Vocacional y Laboral y, en ejecución de las acciones para el desarrollo de los Proyectos sobre Planes de orientación Vocacional y Laboral, aprobó por Resolución Exenta de Educación N° 3552 de fecha 17 de Abril de 2009 **Términos de Referencia para la Postulación y Adjudicación de Proyectos sobre Planes de Orientación Vocacional y Laboral, Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica.**

SEGUNDO: "El Ministerio", a través de la Coordinación Nacional de Orientación Vocacional y Laboral del Programa de Formación Permanente Chilecalifica, sobre la base de un Informe Final de Evaluación seleccionó el Proyecto que "El Sostenedor" Representante Legal de la Red presentó.

TERCERO: La Red está constituida por los siguientes orientadores de los establecimientos que se indican:

| RBD | Establecimiento | Orientador | RUT |
|-------|------------------------------|-------------------|--------------|
| 1443 | Liceo Industrial A-16 | Bernardo González | 8.734.023-6 |
| 1453 | Liceo Municipal Luís Laborda | Carolina Valencia | 9.188.866-1 |
| 1449 | Liceo Felipe Cortés | Oscar Madariaga | 12.173.662-4 |
| 14215 | Liceo Agrícola Christa Mock | Zoila Tapia Lima | 8.052.091-3 |

Dicha Red estará coordinada por Don Oscar Madariaga Hidalgo, orientador del establecimiento Liceo Felipe Cortés, domiciliado en José Regis N° 1 El Melón, en la comuna de Nogales.

CUARTO: El Proyecto, cuyo texto ha sido suscrito por todos los sostenedores de los establecimientos educacionales que integran la Red, incluido quien comparece en este acto, los directores de los establecimientos educacionales a que pertenecen los integrantes de la Red, los orientadores y el orientador designado como coordinador en la ejecución del Proyecto, contiene, entre otras, las siguientes materias:

- 1) Identificación del Proyecto.
- 2) Fundamentación del Proyecto.
- 3) Propuesta de Mejoramiento.
- 4) Definición de Objetivo General y Específicos.
- 5) Definición de Resultados Esperados o Metas.
- 6) Definición de Actividades y Cronograma.
- 7) Presupuesto.
- 8) Diseño de seguimiento y evaluación.
- 9) Sustentabilidad

QUINTO: "El Ministerio", para la ejecución del Proyecto seleccionado y aprobado, efectuará un aporte de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) recursos financieros que serán destinados única y exclusivamente a los gastos contemplados en el Proyecto aprobado por el Ministerio y que da cuenta el presente acuerdo de voluntades.

Los recursos financieros serán puestos a disposición de "El Sostenedor", en dos cuotas a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, de la siguiente forma:

- a) **Primera Cuota:** Corresponderá a dos tercios del total del financiamiento del Proyecto, y se transferirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) **Segunda Cuota:** Corresponderá al tercio restante, se pagará dentro de los 150 días siguientes a la fecha de total tramitación del convenio, previa aprobación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del Informe Técnico de Avance y Rendición de Cuentas correspondiente a la primera cuota.

Los gastos en que incurra la Red para la ejecución de este Proyecto con cargo a los fondos entregados por el programa, sólo pueden ser gastos de operación, en ningún caso se puede utilizar para adquirir bienes ni para mejora o habilitación de espacios físicos e infraestructura

Los recursos entregados, no pueden ser destinados para la contratación de garantías, ni para la mantención de cuentas corrientes u otro gasto administrativo necesario para la ejecución del Proyecto, los que deben ser asumidos por "El Sostenedor" en su integridad.

Al finalizar la ejecución del Proyecto, la Red deberá elaborar un Informe final de resultados y Rendición de Cuentas, que en caso de ser aprobados, darán lugar a la dictación de una Resolución Exenta por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, que dará cuenta del fin del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Red de Orientación Vocacional y Laboral "ROHICANO".

SEXTO: "El Sostenedor", en la ejecución del Proyecto, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar los recursos que "El Ministerio" aporta y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Proyecto presentado por el Representante Legal de la Red, objeto del presente acuerdo de voluntades.
- b) No destinar, en caso alguno, recursos financieros al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en el establecimiento, ni a funcionarios pertenecientes a ningún nivel de los Ministerios de Educación, de Economía y Trabajo.
- c) "El Sostenedor", para la administración de los recursos financieros aportados por "El Ministerio", se obliga a llevar cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos que implica el desarrollo y ejecución del Plan, en forma separada de otros ingresos que perciba el

Sostenedor, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria, durante toda la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

- d) Facilitar a "El Ministerio" para que a través de las personas o instituciones que éste designe le inspeccione periódicamente los registros contables, asimismo otorgar copia de dichos documentos y permitir que se le someta a auditorías.
- e) Gestionar entre los sostenedores integrantes de la Red la disponibilidad horaria de los participantes de la Red y el espacio físico necesario para el desarrollo óptimo de las acciones que contemple el Proyecto.
- f) Asegurar que cada establecimiento integrante de la Red sea parte del Proyecto.
- g) "El Sostenedor" será responsable de la entrega del Informe Técnico de Avance y Rendición de Cuentas documentada correspondiente a la primera cuota; como también de la entrega del Informe final de resultados, que de cuenta de totalidad de la ejecución técnica del Proyecto y de la entrega de la Rendición de Cuentas documentada de la segunda cuota. El Informe Final de Resultados, deberá incluir:
 - Informe Técnico del desarrollo del Proyecto
 - Evidencia que de cuenta de los productos comprometidos

Junto con el Informe Final de Resultados, deberán ser restituidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, los recursos transferidos que no se hayan utilizado o que no se justifiquen convenientemente, ya que éstos constituyen excedentes.

Las Rendiciones de Cuentas, con sus respectivos documentos en copias legibles que dan cuenta del gasto efectuado, deberán ser informadas y entregadas a la Unidad de Formación Técnica de Chilecalifica.

SEPTIMO: "El Ministerio", a través del Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica, la Coordinación Regional del Programa, será el encargado del seguimiento y supervisión del Proyecto, y, además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener reuniones de trabajo, destinadas a consultas que "El Sostenedor" realice, acerca del desarrollo y ejecución del Plan.

- b) Aprobar las Rendiciones de Cuentas, los informes parciales y finales que debe emitir el Coordinador de la Red con motivo de la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de 10 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

En casos calificados, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, podrá conceder ampliaciones de plazo para la ejecución del Proyecto.

NOVENO: “El Ministerio” podrá suspender temporalmente los aportes destinados al financiamiento del Proyecto o poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades por las causales que se indican:

- a) Atraso reiterado en la ejecución de las principales actividades conducentes a la ejecución de los objetivos del Proyecto.
- b) Uso de los recursos financieros aportados por “El Ministerio” a otros fines que no sean los conducentes al logro de los objetivos del Proyecto y que no estén determinados en el presupuesto elaborado para tales efectos.

Para el caso que “El Ministerio” adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio “El Sostenedor”, Representante Legal de la Red deberá proceder a la restitución íntegra de los recursos percibidos por concepto de aporte para la ejecución del Proyecto, debidamente reajustados, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de restitución efectiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la comunicación por carta certificada, al domicilio del Representante Legal de la Red “ROHICANO”, de la decisión administrativa de término anticipado del presente convenio.

En el caso que se proceda, al término anticipado por parte de “El Ministerio”, del presente acuerdo de voluntades, los bienes que se hayan adquirido con los recursos percibidos para la ejecución del Proyecto, deberán restituirse precisamente los bienes adquiridos a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso. Deberá acreditarse por medio de la documentación correspondiente, la adquisición de los bienes que se restituyen. Si la restitución en especie no fuere posible o no fuere útil, deberá restituirse el monto de dinero en moneda nacional correspondiente a los bienes que sea

imposible restituir. En este caso, tanto los bienes como el monto restituido finalmente, deberán corresponder exactamente a la totalidad del aporte entregado.

Si la decisión de término de convenio ocurre después de aprobado en Informe Técnico de Avance y Rendición de Cuentas documentada, de la primera cuota, la restitución será parcial y no operará respecto de las cuentas ya aprobadas.

DECIMO: "El Sostenedor", se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y los anticipos de recursos que conforme al mismo perciba, entregando a "El Ministerio" las siguientes cauciones:

a) **Garantía de fiel cumplimiento.** Deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, consistente en una Letra de Cambio suscrita ante Notario tomada a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente al 3% al total del aporte que "El Ministerio" efectuará para la ejecución del proyecto y con vigencia que exceda en seis meses la fecha de expiración del presente convenio. El documento deberá señalar que esta tomada como "Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Red ROHICANO, para la ejecución del Plan de Orientación Vocacional y laboral 2009".

b) **Garantías por anticipos.** "El Sostenedor" deberá entregar antes de que dichos fondos sean transferidos una caución consistente en una Letra de Cambio suscrita ante Notario, tomada a nombre del Ministerio de Educación, por un monto equivalente a cada uno de los aportes que "El Ministerio" le transfiera para la ejecución del proyecto y con vigencia de, a lo menos, 90 días más allá de la fecha en que se transfiera la próxima cuota, contemplada en el presente convenio.

No procederá transferencia alguna de recursos sin la entrega de dichas garantías a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso. Estos documentos deberán ser pagaderos a la vista, sin requerir aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del presente convenio, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo, aumentado en a lo menos 90 días.

"El Sostenedor", otorga la facultad a "El Ministerio" para hacer efectiva las Garantías antes señaladas, la que se entenderá concedida por el solo hecho de hacer entrega de ellas, en el evento que las Rendiciones de Cuenta no se presenten dentro de los plazos estipulados en el presente acuerdo de voluntades, o el Ministerio de Educación, ponga término al presente acuerdo de voluntades.

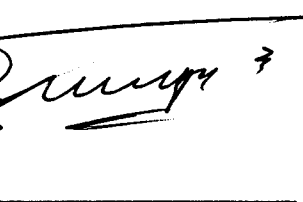
UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "El Ministerio" y uno en poder de "El Sostenedor".




VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED




FERNANDO PEREZ BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN DE VALPARAISO